



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veinte (40) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION:	410013110003-2020-00048-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DORA LILIA ORTIZ ORTIZ
DEMANDADO:	ANDRES TELESFORO QUIROGA CHARRY

Se encuentra el proceso al despacho para verificar la legalidad del acuerdo realizado por las partes y remitido vía electrónica al correo del Juzgado, por medio del cual indican que hay pago total de la obligación del demandado quedando el mismo a paz y salvo hasta el mes de agosto de 2021 inclusive.

Una vez verificado los documentos aportados y toda vez que lo mismos no vulneran los derechos de los menores beneficiarios en este asunto, el despacho tendrá en cuenta el acuerdo de las partes **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta el acuerdo suscrito por las partes, por pago total de la obligación. Quedando el demandado a paz y salvo hasta el 31 de agosto de 2021.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Por secretaría elabórense los oficios respectivos.

Las medidas oficiosas quedan incólumes hasta tanto se garantice el pago de la obligación alimentaria.

3. No hay lugar a condena en costas
4. Ordénese la terminación y archivo del presente asunto, una vez realizadas las anotaciones a que haya lugar por la secretaría del despacho.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA